

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
MONOGRAFIA DE GRADO**

Abuso sexual infantil en Uruguay:
respuestas desde las ong's especializadas
en el marco jurídico normativo del país

Zulma Delgado
Tutor: Rodolfo Martínez

2016

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar a Rodolfo Martínez tutor de la monografía de grado por su valiosa dirección y haber apoyado mi interés, por sus consejos, orientaciones teóricas y metodológicas.

A Stella Cerruti por todo su apoyo incondicional acompañando en todo los momentos de inconsistencia, en los momentos de felicidad, teniéndome paciencia.

Mis agradecimientos a las ONG entrevistadas por su tiempo y haberme brindado la información necesaria y su experiencia en el tema, lo que hizo posible la realización de esta monografía.

INDICE

GLOSARIO.....	Pág.1
INTRODUCCIÓN.....	Pág.2
JUSTIFICACIÓN.....	Pág.3
CAPITULO 1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	Pág.5
1.1 OBJETIVOS.....	Pág.5
1.2 METODOLOGIA.....	Pág.6
CAPITULO 2: MARCO TEORICO.....	Pág.8
2.1 Violencia.....	pág.8
2.2 Género y Generación.....	Pág.8
2.3 Maltrato Infantil.....	Pag.11
2.4 Tipos de Maltrato.....	..Pág.12
2.5 Abuso Sexual.....	Pág.13
2.6 Maltrato y Política Públicas.....	.Pág.16
2.7 Política Social y Política de infancia.....	.Pág.16
2.8 Antecedentes Legislativos Nacionales e Internacionales...	Pág.19
2.8a Legislación Internacional.....	Pág.19
2.8b Legislación Nacional.....	Pág.20
CAPITULO 3: HALLAZGO: EL ABORDAJE DEL ABUSO SEXUAL EN NIÑO/AS Y ADOLESCENTES.	
3.1 Características de las ONG entrevistadas.....	Pág.24

3.2 Abuso sexual: servicios brindado por las ONG en la atención.....	Pág.27
3.3 Apoyo de las ONG: denuncia y proceso judicial.....	Pág.28
3.4 Colaboración en la restitución de los derechos de los NNA víctima de abuso?.....	Pág.30
3.5 Respaldo del Estado a las ONG.....	Pág.32
CAPITULO 4 : CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES.....	Pág.36
APENDICE NORMATIVO.....	Pág.40
BIBLIOGRAFÍA.....	Pág.46
ANEXO.....	Pág.48

GLOSARIO

ASI - Abuso Sexual Infantil

ASSE - Administración de Servicios de Salud del Estado

ANEP - Administración Nacional de Educación Pública

CNA- Código de la Niñez y Adolescencia

CDN - Convención Sobre LOS DERECHOS DEL NIÑO

INAU - Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay

MI - Maltrato Infantil

MSP - Ministerio de Salud Pública

MIDES - Ministerio de Desarrollo Social

NNA - Niño Niña Adolescentes

OMS - Organización Mundial de la Salud

ONG - Organizaciones No Gubernamentales

PNUD - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

SIPIAV - Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia Contra la Violencia

UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

INTRODUCCIÓN

La presente investigación constituye el trabajo final para la culminación de la carrera de Trabajo Social en la Facultad de Ciencias Sociales.

La elección del tema surge a partir de un interés particular que se originó a través de la práctica pre-profesional de la asignatura MIP III.

En menor o mayor medida, todos somos testigos de diferentes tipos de violencia que se producen en diferentes ámbitos de la sociedad. Sumado a ello se considera que la ciudadanía debe cumplir un papel fundamental en el rechazo de este tipo de conductas, generando la sensibilidad de la sociedad en su conjunto.

El tema de este trabajo, se relaciona específicamente con una de las formas en que se manifiesta la violencia contra niños, niñas y adolescentes: el abuso sexual intrafamiliar. Aunque sin dudas es un tema recurrente en nuestra sociedad, encontramos que es invisibilizado en general en los grandes medios de comunicación, y que en algunos informes se lo solapa con otras formas de violencia que pueden darse en los entornos familiares.

Es considerado muchas veces por la opinión pública no sensibilizada, un problema relativo a la intimidad de la familia, lo que contribuye a naturalizarlo como parte de formas abusivas de relacionamiento entre los adultos y los niños en los entornos familiares.

Este trabajo busca realizar una aproximación a esta particular problemática que sufren niños/as y adolescentes haciendo énfasis en las respuestas de las organizaciones civiles (ONG) en materia de atención y prevención a la misma ,sobre la base del marco jurídico existente en el país.

Para eso el trabajo se desarrolla a través de cuatro capítulos:

- 1) El primer capítulo contiene los objetivos de la investigación y el diseño metodológico utilizado para la misma.
- 2) El segundo capítulo aborda los aspectos teóricos que constituyen el Marco Conceptual del trabajo. **La violencia**: las definiciones acerca de la misma, sus

causas y consecuencias, en particular del maltrato infantil y los ámbitos en que se produce y los tipos de maltrato. Se realiza aquí una revisión de los documentos internacionales adoptados y ratificados por nuestro país que resultan vinculantes y de estudios de significación desarrollados en nuestro medio. Se focaliza también en uno de los dos ejes de este trabajo: el **Abuso Sexual Infantil**, una realidad sociocultural cada vez más latentes en nuestros tiempos, tipos de Abusos, consecuencias de la misma. Así como también la evolución histórica de las políticas sociales y dentro de ellas las políticas públicas y de infancia para llegar a la situación actual donde las políticas de infancia tienen como referencia la “Convención de los Derechos del Niño”. Se buscó apoyo en investigaciones realizadas con anterioridad y documentos internacionales y en el conocimiento de los aspectos normativos legislativos que brinda el Estado.

3) El tercer capítulo, se presentan los hallazgos del estudio en función de las entrevistas realizadas.

4) El cuarto capítulo contiene las conclusiones y reflexiones finales.

JUSTIFICACIÓN

En este trabajo se apunta a proporcionar información y conocimiento sobre las respuestas que desde las ONG especializadas se brindan a la sociedad, para la atención y prevención del abuso sexual infantil (ASI) uno de los fenómenos sociales más preocupantes en los últimos tiempos, que mantiene un importante nivel de invisibilidad pública a pesar de los avances y acuerdos jurídicos en materia de derechos de niños/as y adolescentes.

La problematización de la violencia ejercida hacia los niño/as es un tema relativamente reciente, y es en la década del sesenta del siglo pasado que comienza a tener significación en los foros académicos.

El tema logra relevancia en el año 1962 con los estudios y la publicación de “El Síndrome del Niño Maltratado” de Kempe y Silverman(2002). Este término fue en su inicio utilizado para designar las manifestaciones clínicas de los niños

con maltrato físico grave. Ello sorprendió a la comunidad científica sobre la existencia de la violencia por parte de padres y cuidadores hacia sus hijos. A la fecha se pueden apreciar importantes avances en la investigación y conceptualización del tema. Citado por (Díaz, 2010, p.8)

La Convención sobre los Derechos del Niño promulgada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, significó un hecho histórico en el reconocimiento de los niños como sujetos de derecho. Se incorpora de este modo un nuevo paradigma que supera la concepción existente clásicamente pasando de “menor a tutelar” a menor como sujeto de derechos y la responsabilidad del estado en la tutela de los mismos y por ello, de ser protegidos contra toda forma de abuso sexual. (art: 19, 32,34)En América Latina todos los países la han ratificado.

Junto a este reconocimiento de los Derechos del niño, se establece la obligación para todos los gobiernos que han ratificado la Convención (CDN) para que “prohíban toda forma de castigo físico y trato degradante contra los niños.”

El abordaje de la violencia y sus distintas manifestaciones, ha pasado de ser un tema relativo a la privacidad del hogar a ser un aspecto básico en la construcción de la sociedad y en la convivencia de los ciudadanos, dadas las hondas repercusiones en los planos personal, familiar y social.

Queda demostrado a través de estudios diversos, Pinheiro,(2006) la honda incidencia social que conlleva, por lo que se supera la restrictiva perspectiva intimista de la “dinámica familiar” para constituirse como un aspecto relevante para el desarrollo y la dinámica de la sociedad.

En este sentido es que se hace necesario identificar que ofrece la Sociedad Civil (ONG) a las víctimas de abuso sexual infantil (ASI) en la restitución de sus derechos a partir de la normativa legal existente.

1: DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1.1 OBJETIVO GENERAL

Conocer las respuestas de la sociedad civil (ONG) al abuso sexual infantil a partir de la legislación vigente en el país.

OBJETIVO ESPECIFICO

- Identificar las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en el abordaje del ASI, en Montevideo y San José.
- Revisar la legislación sobre Derechos del Niño vigente en el Uruguay.
- Revisar la legislación sobre protección de derechos vulnerados de niños/as y adolescentes vigente en Uruguay.
- Analizar las respuestas dadas por estas instituciones al Abuso Sexual Infantil (ASI) en el marco de la legislación vigente.

PREGUNTAS DE INVESTIGACION

En este contexto, en el presente trabajo se propone dar respuesta a las siguientes preguntas:

- *¿Cómo abordan el abuso sexual infantil las ONG a partir del marco jurídico existente en el país?*
- *¿Las ONG apoyan y ayudan a las víctimas en la denuncia y en el proceso judicial correspondiente?*
- *¿Apoyan en la restitución de derechos de las víctimas niños/as y adolescentes?*
- *¿Qué respaldo tienen las ONG de parte del Estado para realizar satisfactoriamente su trabajo?*

1.2METODOLOGÍA

En una investigación de acuerdo a los objetivos de la misma, el diseño puede ser exploratorio, descriptivo, explicativo, predictivo, y evaluativo. Según el tipo de estudio de que se trate variará la estrategia de investigación.(Batthiánnny & Cabrera, 2011, P.33)

El presente proyecto consistió en una investigación de carácter descriptivo y exploratorio, debido a que se “proporciona una representación del fenómeno, destacando procesos, formas de expresión e inserción en el contexto.” (Altair, 2009, p.16)

Los estudios exploratorios sirven para preparar el terreno y se caracterizan por ser más flexibles y amplios; los estudios descriptivos buscan caracterizar y especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.(Batthiánnny & Cabrera, 2011,p.33)

Se realiza un estudio cualitativo porque las características del tema abordado no permiten hacer un estudio cuantitativo por ser una entidad poco factible de conocer en su dimensión real.

La metodología cualitativa, se refiere en su más amplio sentido a la investigación que produce datos descriptivos, las propias palabras de las personas habladas o escritas y la conducta observable. En los estudios cualitativos los investigadores siguen un diseño de investigación flexible, comienzan sus estudios con interrogantes sólo vagamente formuladas. (Taylor & Bogdan, 1994 P.20)

Según Batthiánnny & Cabrera(2011) la recopilación de datos es desestructurada, abierta se construye en el curso de la investigación, casos individuales no representativos estadísticamente; varía según el interés de los sujetos no se tiende a la estandarización.(P.89)

El universo de estudio lo constituyen las ONG que tienen actualmente convenio con el Estado a través del INAU, mediante proyectos con modalidad de tiempo parcial para atender específicamente a niños, niñas y adolescentes maltratados

y abusados sexualmente. Para este trabajo se entrevistó a cuatro ONG: El Paso, Somos, Cooperativa Nuevos Horizontes, y Cloé Madanés. El trabajo de campo se realizó durante los meses de julio a noviembre del 2015.

Se obtuvo información a través de fuentes primarias y secundarias.

La fuente primaria consiste en la información obtenida de las entrevistas: Para conocer y profundizar en la investigación y poder lograr una aproximación al objeto de estudio de investigación, se realizaron entrevistas a informantes calificados que dieron a conocer sus mecanismos de trabajo y experiencia al respecto.

Las fuentes secundarias provienen de la revisión bibliográfica sobre la legislación y documentos internacionales y nacionales ratificados por nuestro país en esta área.

CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO

2.1 VIOLENCIA

“La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como, el uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza, o efectivo contra uno mismo, otra persona un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muertes, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.” (OMS, 1996,P.5)

La Organización Mundial de la Salud (1996), divide a la violencia en tres categorías generales en base a las características de los que cometen los actos de violencia:

- La violencia auto infligida (comportamiento suicida y autolesiones)
- La violencia interpersonal (la violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos, así como violencia entre personas sin parentesco)
- La violencia colectiva (social, política y económica)

La violencia se puede presentar en diferentes ámbitos, como puede ser la violencia en el trabajo que incluye no solo el maltrato físico sino también psíquico, la violencia juvenil que daña profundamente no solo a las víctimas, sino también a sus familias, amigos y comunidades. Sus efectos se ven no solo en los casos que llevan a la muerte, enfermedad o discapacidad, sino también en la calidad de vida. (P.6)

La violencia basada en género se sustenta en prácticas de discriminación, exclusión, abuso y acoso sexual, tanto en el ámbito privado como público. Se apoya en patrones culturales y estereotipos, como también en prácticas arraigadas en las relaciones sociales y de poder, abusivas entre hombres y mujeres, adultos y niños, niñas y adolescentes.

2.2 GÉNERO Y GENERACIONES

El género constituye una perspectiva que ha sido adoptada por los movimientos feministas para consolidar el concepto de la construcción social

del sexo, la constitución de la diferencia entre hombres y mujeres se construye socialmente.

Según Norma Fuller(1993) “cada cultura elabora sus propias identidades de género a partir del hecho biológico de las diferencias entre los sexos. Esto supone que la identidad de género se construye a través de un proceso donde cada individuo aprende lo que es ser hombre o mujer, a asumir los roles y actitudes que le son propios y a interpretarse a sí mismo según dichos parámetros. Es decir, a clasificarse a sí mismo y a las otras personas dentro de categorías fijas como resultado de un proceso de elaboración que se vive como propio y único. En este sentido, nos dice la autora, se legitiman ciertas relaciones sociales donde se trafica poder.” Citado por (Sánchez, 1995,p.229) Además la perspectiva de género conlleva a la comparación implícita entre hombres y mujeres y las implicancias de las relaciones de poder entre ellos.

El enfoque generacional permite visualizar la existencia de un ordenamiento social que determina las prácticas sociales en función de las diferencias de edad.

En nuestra cultura la discriminación por edad, ubica a la infancia y la adolescencia en el lugar de objetos de posesión y tutela del mundo adulto. A lo largo de la historia los abusos de poder se han naturalizado y legitimado de diversas maneras (Tuana, 2009,p.22)

La visión en relación a niños, niñas y adolescentes ha ido modificándose en base a nuevos paradigmas y acuerdos internacionales que ubican a esta etapa vital, a partir de nuevos criterios, que van impactando de forma progresiva en la cultura.

Partimos del acuerdo internacional de considerar que la violencia de género constituye un grave problema social, que vulnera derechos humanos de las personas que la sufren. Las relaciones signadas por la misma se desarrollan en el marco de relaciones familiares.

Es posible entonces ver que las contradicciones y los conflictos en particular, de género y generaciones de la sociedad en su conjunto se expresan también en las familias, que mantienen con ella un intercambio dialéctico permanente.

La forma en que estos conflictos se resuelven a la interna familiar son casi siempre violentos y aparecen como un reflejo de las múltiples formas de violencia presentes en el afuera societario.

Según Paternain & Sanseviero(2008) en contraposición a fuertes creencias arraigadas en el imaginario social, la violencia de género no se constituye como un problema motivado por la pasión ni por la desestructuración familiar, sino que es expresión de graves inequidades de poder existentes y legitimadas por un orden social preestablecido en nuestra cultura. Citado por (Tuana, 2009,P.13)

Nuestra cultura asigna un poder desigual a los niños, niñas y adolescentes y a los adultos mayores, quienes dentro del ámbito familiar se encuentran en condiciones de vulnerabilidad frente al poder que detentan los adultos. Este escenario promueve una cultura adulto céntrica que ubica en su gran mayoría a niños, niñas, adolescentes y a adultos mayores como colectivos carentes de poder y voz.

En el caso de niños, niñas y adolescentes es común observar el maltrato del que son víctimas cotidianamente tanto en forma física, como psicológica, donde muchas veces se justifican estas acciones como una forma de disciplinamiento o derecho de corrección de los padres.

Tal como expresa Tuana (2009) “La violencia de género es un tema complejo, una característica clave de este problema, que nos permite comprender el funcionamiento y las actitudes sostenidas por quienes sufren estas situaciones, es que éstas ocurren en un contexto de relaciones afectivas signadas por el secreto, la invisibilidad, naturalización, el aislamiento, la culpa y el miedo además del dolor, la vergüenza y la angustia.” (P.15).

En la actualidad, de manera continua todos somos testigos en mayor o menor medida de distintos tipos de violencia. Es de destacar el terrible número de Femicidios en nuestro país de mujeres o niños a mano de sus parejas.

Dentro de la violencia familiar uno de los temas que genera gran inquietud y preocupaciones es el relativo al maltrato infantil y en especial al abuso sexual

infantil, una realidad sociocultural cada vez más conocida y denunciada en nuestro tiempo.

Maltrato y abuso infantil son fenómenos violentos que emergen como resultado necesario de todo un ordenamiento social que se estructura a partir de clasificaciones de los seres humanos que los ubican en situaciones de dominación/subordinación.

2.3 MALTRATO INFANTIL

Constituye un problema social grave, se presenta bajo diversas formas, agresiones físicas y psicológicas, violación y abuso sexual. Puede manifestarse en distintos ámbitos, en el hogar, en el barrio, en la escuela y en instituciones de protección y justicia. Es frecuente que este tipo de maltrato se reproduzca de forma intergeneracional y que los principales agresores sean los padres u otros adultos en el propio hogar.

Sin embargo, según CEPAL-UNICEF (2009) las denuncias efectuadas solo reflejan de forma parcial la magnitud del maltrato, mientras el resto queda sumergido en el silencio por miedo a represalias, falta de información sobre como denunciar o bien porque muchas veces asumen que el castigo físico y verbal es parte natural de la educación y socialización.

En el año OMS(1999) elaboró la siguiente definición sobre el maltrato a menores. “El maltrato o vejación de menores abarca todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia o explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.” (OMS, 2002)

Apoyándose en esta definición para abordar el tema de maltrato, de acuerdo a Investigaciones realizadas por (CEPAL,UNICEF,2009) muestran que la violencia es mayor cuanto menor es la edad del niño y el abuso sexual se da, principalmente, en niñas de entre siete y once años. (pág. 6).

En Uruguay, según estudios realizados por la Organización Panamericana de la Salud (2003) se ha concluido que el maltrato se concentra entre los cuatro y los seis años (CEPAL, UNICEF, 2009, P.9)

Por otra parte, en el mismo texto se señala que la violencia y el abuso padecido por los progenitores durante su infancia es el factor de riesgo más relevante para que exista maltrato en las familias, ya que se produce una transmisión intergeneracional de la violencia.

Las características propias del maltrato infantil (MI) hacen que se ignore la dimensión real de su frecuencia. A la vez, la naturaleza del problema, el hecho de que un gran número de casos se produzcan dentro de la familia, el miedo a la denuncia, condicionan el desconocimiento del número real de casos. La falta de notificación por parte de los profesionales también ha contribuido al desconocimiento de la realidad. Los casos detectados serían una pequeña parte de los casos reales, entre un diez y veinte por ciento.

2.4 TIPOS DE MALTRATO

Pueden distinguirse los siguientes tipos de maltrato:

Maltrato físico: Activo, toda acción no accidental ejecutada por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o lo coloque en grave riesgo de padecerlo. El maltrato físico puede presentarse bajo la forma de lesiones: cutáneas, óseas, craneo, encefálicas.

Por omisión: negligencia o abandono físico. En este caso las necesidades básicas (alimentación, vestido, higiene, protección, vigilancia, cuidados médicos, educación.) no son atendidas por ningún miembro del grupo que vive con el niño.

Es preciso mencionar a los “niños de la calle”, que carecen de hogar y de familiares que los atiendan, viven solos, o teniendo familia biológica o sustituta, están de forma continua o transitoria en la calle. Son niños sin escolarizar, con trabajos marginales, abandonada y prostitución infantil.

Maltrato emocional: Por acción: consiste en la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono y constante bloqueo

a iniciativas de interacción infantiles. Incluye ser testigo de violencia. Por omisión: (de privación afectiva) falta “persistente” de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el niño y falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. Desatención de las necesidades afectivas del niño: cariño, estabilidad, seguridad, estimulación, apoyo, rol en la familia, autoestima.

2.5 ABUSO SEXUAL

Siguiendo a la autora citada páginas atrás el Abuso sexual infantil (ASI), es definido como “cualquier forma de sometimiento sexual que ocurra en relaciones de afectividad, parentesco o vínculos cercanos en donde la niña, niño y/o adolescentes se encuentra subordinado a la satisfacción del agresor. Podemos caracterizarla como tocamientos, manipulación de genitales, penetración, exhibición de genitales o actos sexuales frente a una niña, niño o adolescente”. (Tuana, 2009,p.41).

Para la Organización Mundial de la Salud, (2001) “se considera abuso sexual infantil a involucrar un niño/a en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a los cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para los cuales está evolutivamente inmaduro/a y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que trasgreden las leyes o las restricciones sociales. El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un/a niño/a y un/a adulta/o, o entre un/a niño/a y otra persona que por su edad o su desarrollo se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. Estas actividades cuyo fin es gratificar o satisfacer las necesidades de la otra persona abarcan, pero no se limitan a la inducción a que un/a niño/a se involucre en cualquier tipo de actividad sexual ilegal, la explotación de niños/as a través de la prostitución o de otras formas de prácticas sexuales ilegales y la explotación de niños/as en la producción de materiales y exhibiciones pornográficas.” Citado por (Intebi, 2012,p.9).

Según Kempe(1982) el ASI es “la implicación de un niño o de un adolescente en actividades sexuales ejercidas por los adultos y que buscan principalmente la satisfacción de estos, siendo los menores de edad inmaduros y por tanto

incapaces de comprender el sentido radical de estas actividades y por lo tanto de dar consentimiento real. Estas actividades son inapropiadas a su edad y a su nivel de desarrollo psicosexual y son impuestos bajo presión por la violencia, la amenaza, el chantaje o la seducción y transgreden Tabúes sociales en lo que concierne a los roles familiares”.(Citado por Casas & Goyret, 2006,pág. 6)

En tanto Iglesias(1996) define el ASI como “la utilización sexual de una niña o niño en beneficio de otra persona, comúnmente adulta, que se encuentra en situación de ventaja frente a aquel (aquella) sea por razones de mayor desarrollo físico y/o mental, por la relación que lo une al niño/a, o por su ubicación de autoridad o poder”. (Citado por Casas , 2006,pág.7)

La violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes es un problema existente en diversos ámbitos: económicos, sociales y culturales.

El abuso sexual dentro de la familia es una forma de violencia que históricamente ha vulnerado los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Si los abusos sexuales son difíciles de creer cuando son perpetrados por personas que no pertenecen al grupo familiar, la incredulidad aumenta cuando se trata de agresiones sexuales intrafamiliares (Intebi, 2012,p.11).

A fines de la década de los ochenta los movimientos feministas pusieron de manifiesto que en las familias uruguayas ocurrían frecuentemente violaciones a los derechos humanos de las mujeres, niños/as y adolescentes. La discriminación de género y generaciones no solo se expresaba en el “afuera” sean espacios sociales y políticos, sino que también atravesaba la esfera de lo privado, el ámbito interno de la familia, el “sagrado inviolable”.

Con el transcurso del tiempo se aprecia un mayor involucramiento del Estado favorecido por la ratificación de los instrumentos internacionales en la materia y al hacerse pública la voz de las víctimas que denotan la gravedad de las situaciones existentes, hoy se llega a tener una idea de la magnitud del problema. (Tuana, 2009,p.25).

Profundizando la mirada en la familia se empiezan a develar las gravísimas violaciones a los derechos humanos en que viven miles de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual intrafamiliar.

El abuso sexual es un problema histórico, que ha tenido momentos efímeros de visibilidad y luego ha vuelto a silenciarse.

Según Tuana (2009) el abuso sexual intrafamiliar se define como cualquier forma de sometimiento sexual que ocurra en el marco de relaciones familiares, de afectividad o de parentesco. El abuso sexual infantil es una expresión de poder, implica el sometimiento y la dominación de un niño, niña y/o adolescentes por parte de una persona de su entorno o contexto familiar y en un sentido más amplio podemos incluir también a personas que tienen vínculos cercanos a los niños y niñas o adolescentes, aunque no convivan con ellos o no estén unidos por lazo de parentesco. Casos típicos son los abusos sexuales perpetrados por vecinos, amigos de la familia, entre otros.

El abuso sexual intrafamiliar posee características específicas que es necesario comprender para hacer un abordaje adecuado del problema. Algunos de sus componentes claves son: el poder y las asimétricas de género y generacional, el secreto y la ambivalencia y la retractación y victimización secundaria.

El abuso sexual hacia un niño o niña por parte de su padre -por ejemplo- es una situación de vulneración de derechos de ese niño y esa niña particular que se apoya en un contexto general de legitimación de la violencia de género y generacional.

La mayor parte de los casos de abuso sexual no se conocen jamás, al menos fuera del núcleo familiar. Los casos tratados, informados o investigados constituyen la excepción y no la norma, la revelación suele producirse por un descubrimiento accidental o como consecuencia de un conflicto familiar serio. (Intebi, 2012,p.21).

El sometimiento a que han sido condenados históricamente los niños, niñas y adolescentes los posiciona en condiciones altamente vulnerables al abuso sexual.

Colaboran en este sentido la construcción social de la sexualidad como tabú, de la que no se dice, ni se habla, la inexistencia de educación sexual en las escuelas que provea a los niños y niñas de herramientas para comprender y desnaturalizar lo que les está pasando en casa. (Tuana, 2009,p.27).

El mundo adulto ha reducido a los niños, niñas y adolescentes a objetos de su propiedad a tales extremos que estos “objetos de propiedad” también sirven para la gratificación sexual o la gratificación de someter.

La Convención de los Derechos del Niño ratificada en Uruguay en el año 1990 rompe este pensamiento patriarcal y adulto céntrico e impone una nueva forma de posicionarnos frente a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. (Tuana, 2009,p.28)

Hoy después de mucho tiempo, hay evidencias claras que permiten afirmar que el maltrato y el abuso sexual son problemas graves a nivel mundial, que presentan diferentes manifestaciones siendo las más frecuentes el maltrato físico y el emocional, el abuso sexual y la negligencia, con repercusión a lo largo de toda la vida.

2.6 MALTRATO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Slater (2010) parte situando el abordaje del maltrato y abuso en el contexto de las políticas sociales y de la infancia y considera a las políticas de infancia como políticas sociales. Desde esa perspectiva la acción del Estado tiene como objetivo reducir las brechas e inequidades que afectan a la infancia como categoría social, por lo que debe generar las condiciones para asegurar el ejercicio de los derechos de la población.

El reconocimiento y la preocupación por el maltrato y el abuso sexual infantiles a partir de los años noventa han instalado progresivamente la temática en la agenda pública. Inicialmente oculto y limitado a especialistas, este problema ha provocado un creciente interés para su abordaje en programas y proyectos.

2.7 POLÍTICA SOCIAL Y POLÍTICA DE LA INFANCIA

Al hacer referencias a las políticas de infancia es preciso vincularlas con las políticas públicas, entendidas básicamente como la forma en que el Estado

interviene el espacio público para llevar a cabo sus objetivos y cumplir sus funciones.

La política social, en lo específico, se basa en un gran supuesto: Según Montenegro (2001) “Se parte de que existen en la sociedad algunos problemas sociales que no son atribuibles a condiciones individuales y grupales, sino que tienen su origen en el orden social establecido por tanto la responsabilidad de esos problemas es un asunto colectivo.” Citado por (Slater, 2010,P.13).Esta acción del Estado tiende a evitar la exclusión y a apoyar a las personas y grupos que lo requieren.

Por lo tanto las políticas de infancia son políticas sociales, y como tal apuntan a reducir brechas e inequidades caracterizadas por la situación misma de la infancia y por lo tanto requieren de la acción misma del Estado.

Cohen, (2005) plantea en las políticas sociales la acción del Estado se desarrolla en base a ciertos criterios tales como el universalismo o la focalización selectiva de la población beneficiaria, oposición que tiende a ser superada en las visiones más actuales en la síntesis “universalismo de la oferta versus universalidad de la satisfacción” de las necesidades básicas de todas las personas. (Citado por Slater, 2010,p.14).

De este modo, la focalización se convierte en un instrumento que tiende a asegurar el acceso a los derechos y bienes sociales de toda la población.

Según Contreras(1998) La mirada contemporánea tiende a centrarse en el tema de los derechos, que en las políticas sociales se han incorporado de una manera muy potente. Ya no se trata de un Estado que solucione generosamente las inequidades, sino más bien que genera las condiciones para asegurar el ejercicio de sus derechos a la población, no solo los derechos políticos, sociales, sino también los derechos económicos y culturales. (Citado por Slater, 2010,P.14).

Siguiendo al autor, estos antecedentes generales permiten situar las políticas de infancia en el contexto de la oposición entre los denominados paradigmas de la “irregularidad social” y de la “protección integral” Citado por (Slater, 2010).

La “situación irregular” fue el modelo dominante hasta la progresiva incorporación de los fundamentos de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación y políticas públicas. Este paradigma es el sustento de las antiguas concepciones sobre la infancia centrada en la generación de sistema de control y discriminación.

Al decir de (García,1994) en efecto estas políticas tienden a discriminar entre dos tipos de infancia. Los niños y los jóvenes que cuentan con la satisfacción de sus necesidades básicas y aquellos con necesidades básicas insatisfechas que como categoría residual pasan a ser etiquetados como “menores”. (Citado por Slater, 2010,p.15).Será, por tanto, sobre esta última categoría que se ejercerá la intervención estatal, es decir, frente a la “situación irregular”.

Por otra parte, frente a la doctrina de la situación irregular, progresivamente se consolidó la visión del denominado paradigma de la “protección integral”, cuyo centro está enfocado en el concepto del niño como “sujeto de derechos”.

Este cambio se enfoca en la concepción del niño como un sujeto “titular y portador de ciertos derechos y atributos fundamentales que le son inherentes por su condición de persona humana y especialmente por su condición de niño(a)” (Slater, 2010,p.16).

En cuanto a la concepción del niño en nuestra legislación se puede decir que es considerado como un ser completo, dueño de recursos y potencialidades acordes a su desarrollo.

Como es sabido, la Convención Internacional de los Derechos del niño suscrita por nuestro país y ratificada por ley en 1990, cambia radicalmente la condición jurídica del niño al considerarlo como sujeto de derecho y establecer para todos los Estados Partes, la obligación de la protección de sus derechos en forma integral y efectiva.

Esta transformación en la percepción de la condición política y jurídica de la infancia obligo también a la adecuación de la legislación nacional de los Estados al nuevo paradigma del niño sujeto de derecho.

El Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por la ley N°17.823 de 7 de setiembre de 2004 formalizó esta adecuación y particularizó y especificó muchos de los derechos consagrados en la Convención y los diferentes ámbitos de la vida de los niños, recogiendo en todos sus términos los principios de la Convención Internacional.

El referido texto legal contiene normas minuciosas en cuanto a la responsabilidad del Estado en la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes y en la adopción de políticas públicas y medidas concretas que la hagan efectiva. También se instituye vigente el concepto de que esa protección debe ser especial por tratarse de personas en proceso de crecimiento y encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad. Por consiguiente, el término especial impone al Estado y a los distintos operadores intervinientes, una forma de actuar calificada.

Respecto al ámbito familiar, se establece una nueva manera de entender la relación niño/a, familia, y sociedad. Junto a la autonomía familiar está la obligación del Estado de apoyar la función de los padres, correlativamente, implica límites que facultan al Estado para intervenir solo en determinadas situaciones, y también límites a la autonomía parental ante vulneraciones de derechos en los niños.

2.8 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

2.8a LEGISLACIÓN INTERNACIONAL QUE ES VINCULANTE PARA NUESTRO PAÍS

Uruguay ha ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con la violencia hacia las mujeres, niños, niñas y adolescentes:

Ley 16.137 Convención sobre los Derechos del Niño.	Ratificada por Uruguay en setiembre del año 1990.	El país se compromete a la protección de los Derechos enumerados en dicha convención en
--	---	---

		cuanto a los Niños Niñas y Adolescentes. Artículos 19, 34 y 39.
Ley 16.735 Convención Do Belén Do Pará.	Ratificada en Diciembre del año 1995	Artículo 2 y 3.
Ley 15.164 CEDAW	Ratificada por Uruguay en 1981	La Convención Internacional para la erradicación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
Ley 17.338 Protocolo	Ratificado en 2001	Protocolo facultativo de CEDAW
Tratados y Declaraciones de Derechos Humanos: ONU; OEA	Suscrito e incorporados por Uruguay	La Declaración Universal DE Derechos Humanos Los pactos internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, sociales y culturales y la Declaración y la Convención Americana de Derechos Humanos.

2.8 b LEGISLACIÓN NACIONAL:

LEY 16707 De Seguridad Ciudadana	Aprobada en 1995	Que creó el delito de violencia doméstica hacia mujeres; art,18, 321 bis
LEY 16707	Se Incorpora en 1996	Incorporación del delito

		de violencia doméstica al Código Penal por decreto, 52/98.
LEY 17514 De Prevención, Detección Temprana, Atención y Erradicación de la violencia doméstica.	Aprobada en julio 2002	Establece una serie de medidas cautelares para la protección de las víctimas de violencia doméstica:art.2;en materia civil, art.10.
LEY 17823 Código De La Niñez y Adolescencia.	Entra en vigencia en setiembre 2004	Define las situaciones en las cuales un niño o adolescente es víctima de maltrato o abuso sexual: art. 127,130, 131, medidas de protección, art: 14, 15, 119, 120, 121.
LEY 17815 Sobre violencia sexual comercial o no comercial.	Aprobada en setiembre 2004	Sobre violencia sexual cometida contra niños, adolescente o personas incapaces. En ella se tipifican los delitos de pornografía, prostitución y tráfico.
LEY 18214	Aprobada en diciembre 2007	Que prohíbe el castigo físico y humillante hacia los niños por parte de sus padres o cuidadores

Los Derechos Humanos pasan de la teoría a la práctica por medio de la positivización, esto es, no podemos concebir derechos humanos efectivos sin un derecho positivo interno e internacional.

El Estado en su conjunto, a partir de las políticas públicas definidas desde 2005, se compromete directamente con la problemática de la violencia hacia NNA (Niños, Niñas y Adolescentes), entendiendo el problema de la violencia como un problema social al que se debe atender y priorizar, quedando incluido en la agenda pública. Esto supone, un quiebre con políticas que tradicionalmente primaran y que se definieran por omisión de la intervención estatal, al menos en forma integrada, reduciéndose por el contrario para iniciativas aisladas, con impacto errático. Es así que fortalece los mecanismos en cada sector y crea la institucionalidad para su abordaje, articulando en un sistema integrado e integral, a las distintas áreas públicas vinculadas al problema.

Es en este sentido que en el año 2007 se acordó la implementación del Sistema Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia contra la violencia (SIPIAV), el cual es presidido por el Instituto del Niño y el Adolescentes del Uruguay (INAU), y conformado además por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Ministerio de Salud Pública (MSP), Ministerio del Interior y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), contando con el apoyo de UNICEF y PNUD.

El SIPIAV es un sistema de atención para dar respuesta a la violencia hacia niños/as y adolescentes a nivel nacional, basado en la intersectorialidad y dispositivos territoriales de cercanía a las familias.

Esto requiere de servicios diferenciales, gubernamentales y no gubernamentales, según las distintas necesidades de abordaje, con especificidades y responsabilidades diferentes de cada institución involucrada, según su competencia en la protección de los niños, niñas y adolescentes, pero en el marco de un abordaje conjunto.

Desde su creación cuenta con un Comité de Coordinación Interinstitucional, Nacional, coordinado por INAU, el cual sesiona mensualmente con representantes de ANEP, MSP, ASSE, MIDES, MI, Poder Judicial, UNICEF, y Organizaciones No Gubernamentales (en convenios con INAU). Dicho Comité formula las orientaciones y directivas que pautan las acciones del sistema a

nivel Nacional. Asimismo, realiza un seguimiento intersectorial del trabajo del SIPIAV. Promueve el intercambio contra niños/as y adolescentes.

Los objetivos del mismo son: consolidar un sistema nacional de atención, mediante un abordaje interinstitucional que responda a la problemática de la violencia contra la niñez y la adolescencia.

Fortalecer el sistema de promoción, protección y garantía de los derechos de NNA, avanzando en la materialización de acuerdos estratégicos que involucren a los organismos del Estado y la sociedad civil.

Desde un enfoque integral se realiza el abordaje al ASI él mismo se da a través de un proceso de RESTITUCIÓN DE DERECHOS compuesto, en general por : LA ATENCIÓN es el proceso de asistir a la niña, al niño o adolescente vulnerado en sus derechos, así como a su familia y entorno inmediato, con métodos y técnicas adecuadas para cubrir sus necesidades de salud, psicológicas, legales, sociales, etc.; LA PROTECCIÓN permite ofrecer seguridad a los niños, niñas y adolescentes; en este proceso se debe garantizar la no repetición de la vulneración y que existan condiciones adecuadas para garantizar la restitución de sus derechos, a tener una vida libre de violencia y un desarrollo saludable(físico y emocional); el proceso de SANCIÓN es el que determina las consecuencias (encarcelamiento, multas, suspensión del cargo), un acto que constituye una suspensión de derechos para el responsable o responsables de la vulneración (agresores).PREVENCIÓN es tratar de evitar la ocurrencia o aparición del problema, buscando mejorar las condiciones de la sociedad para superar los factores asociados a la aparición del mismo. Y de PROMOCIÓN se centra en todas las acciones educativas a través de la difusión y sensibilización en torno a los derechos de los niños.

CAPITULO 3: HALLAZGOS. EL ABORDAJE DEL ABUSO SEXUAL EN NIÑO/AS Y ADOLESCENTES.

En este capítulo presentaremos las entrevistas realizadas, exponiendo un análisis de las respuestas aportadas por las entrevistadas.

3.1 Características de las ONG entrevistadas.

Para responder a la pregunta inicial *¿cómo abordan el abuso sexual infantil las ONG a partir del marco jurídico existente en el país?* nos enfocamos, en primer lugar, a caracterizar a las ONG que trabajan en la problemática. En tal sentido, se realizaron las siguientes preguntas: *¿Desde qué año están trabajando? ¿Cómo está integrada? ¿Qué tipo de población atienden? ¿cómo llega la población, quiénes la remiten?*

Del procesamiento de la información obtenida se desprende que la conformación y estructura de las organizaciones se encuentran dentro de los parámetros dispuestos por INAU. En el Reglamento General de Convenios, Art 22: “Centros de atención para niños, niñas y adolescentes víctima de violencia familiar, maltrato y abuso sexual: atender a niños, niñas y adolescentes de hasta 17 años y 11 meses, amenazados en su integridad física, psicológica y moral, con el fin de mejorar su calidad de vida disminuyendo y reparando las consecuencias de la violencia familiar, El maltrato y/o abuso sexual”(cap IV, pág. 5).

Algunas frases transcritas dan una idea de la población con la que trabajan:

-“Si son niños, niñas y adolescentes de 0-17 años y once meses, actualmente la más chiquita, si tenemos una de dos años”.(entrevista 1).

“Nos encontramos en el proyecto de que el maltrato y abuso a NNA es alrededor de dos años hasta 18 años”. (entrevista2).

“Lo que es la zona oeste de Montevideo de atención a NNA, éste hasta los 17 años y 6 meses decimos antes cumplir la mayoría de edad” (entrevista 3).

El Instituto del Niño y el Adolescentes del Uruguay ha dividido el departamento de Montevideo en tres zonas o territorios: centro, oeste y este, en el cual funcionan cinco proyectos, dos en el este, dos en el oeste y uno en el centro con un cupo de cuarenta niños cada uno de los proyectos.

En la zona centro funciona "Somos", organización que trabaja en la temática hace 19 años, con dos proyectos en Montevideo y uno en Canelones (Pando). El equipo de trabajo está integrado por dos psicólogas, dos trabajadoras sociales, y una abogada; la población que atienden es derivada de juzgado o por instituciones (escuela, liceo, centro de salud).

En el este encontramos el centro "El Paso", que gestiona tres proyectos: El Paso oeste, El Paso este, El Paso las Piedras, en el departamento de Canelones; los niños y adolescentes que llegan provienen de los centros locales de referencia de INAU, centro local A1, ubicado en la Teja, y A2 en la zona del Cerro, también pueden ser derivados desde juzgados especializados de familia y del CED INAU. El equipo está compuesto por seis técnicos, dos Trabajadores Sociales, tres Psicólogos, de los cuales una es la coordinadora y una abogada.

Por último, en la zona oeste, en Colón ubicamos al centro Cloé Madanés, este centro tiene un año y medio trabajando en la temática y es dirigido por una abogada y proyecto Camino ubicado en San José de Carrasco funciona hace trece años y es dirigido también por una abogada, la visión de estos centros es abordar la violencia doméstica y el abuso sexual. Además, el equipo de trabajo está integrado por psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas familiares y musicoterapeutas.

En el departamento de San José, trabaja en la temática la Cooperativa Nuevos Horizontes, que funciona desde el año 2011 atendiendo a con cuarenta niños y su familia, abarca las zonas de Libertad, Ecilda Paullier, Mal abrigo y Villa Rodríguez.

Con referencia a los proyectos tienen un cupo de cuarenta niños en la atención, si sobrepasa ese número quedan en lista de espera, ya que no pueden ser captado por otro proyecto al estar el departamento dividido en territorios.

“...esto de ser por zona dividida o centro de atención que están en Montevideo, tenés uno en el centro, dos en el este, dos en el oeste,...todos están con cupos excedidos se puede decir entonces/tá no porque tenemos la capacidad hasta cuarenta niños, está excedido en lista de espera de 20 a25 gúris de lista”(entrevista 2).

“...estamos con los cupos llenos, sobresaturado ya desde que comenzamos, nosotros cuando se llena el cupo tenemos hasta una atención de diez niños gratis eh pero eso por disposición de la ONG verdad, porque en niños, porqué? Por la famosa contribución...nosotros debemos contribuir gratuitamente hacia los demás”.(entrevista 3)

“...no lo que sí es claro es que la población que está destinada para la atención entre todos los proyectos es poca para la cantidad de niños, en realidad se plantea desde el Estado que las políticas de violencia, ahora se pueden abordar desde cualquier centro de salud.... La práctica nos dice que los centros de salud derivan para estos servicios porqué también se sienten desbordados”.(entrevista 1).

Pero la normativa vigente en el Art. 14 del (CNA) dice que “el Estado protegerá los derechos de todos los niños y adolescentes sujetos a su jurisdicción” y en el Art, 15;a. que “el Estado tiene la obligación de proteger especialmente a los niños y adolescentes respecto a toda forma de abandono, abuso sexual o explotación de la prostitución”. Por lo que se observa, hay un vacío o falla entre la normativa y la realidad del problema, también podemos pensar que esta población es atendida por otros servicios, pero al parecer no lo es, según se desprende de las entrevistas” los servicios de salud están desbordados” . El referido texto legal tiene normas minuciosas en cuanto a la responsabilidad del Estado en la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes y en la adopción de las políticas, públicas y medidas concretas que la hagan efectiva; deben ser especiales por tratarse de personas en crecimiento y hallarse en una situación de vulnerabilidad.

3.2- Abuso sexual: servicios brindado por las ONG en la atención:

Frente a este tema, se indaga sobre *¿Cuál/es son las modalidades de trabajo utilizadas? ¿dónde y cómo y quiénes la realizan? ¿Qué actividades y acciones desarrollan en la atención y prevención del abuso sexual infantil?*

De las entrevistas se desprende:

“En realidad nosotros trabajamos, este nuestro fuerte ha sido siempre es como la parte clínica, la reparación del daño psíquico, que estas situaciones generan, entonces tenemos varios niños en atención psicoterapéutica individual....también este trabajo con familias más sistémico este alguna intervención este más a nivel familiar”(entrevista 1)

En relación a la atención y de acuerdo al relato vemos que sigue los lineamientos del Código de la Niñez donde el Estado le debe brindar “orientación. apoyo y seguimiento temporario socio familiar prestados por programas públicos o privados reconocidos” (cap.XI, Art119, b). Como también a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño en donde los Estados Partes adoptaran medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso.

“(.....)porque, qué pasa?, una cosa que esté bueno explicar es que este tipo de atención no es este una atención psicológica, no es una terapia, no es un proceso terapéutico clásico entonces es muy difícil que nos entiendan los jueces o las instituciones porque vienen los niños muchas veces derivados(.....) porque nosotras consideramos que esta atención que brindamos es una atención integral y es un proceso terapéutico sí pero no psicológico(...) apuntamos a sanar de alguna manera a sanar entre comillas(...)”(entrevista 2).

En este caso el proceso de atención al niño o adolescente es una asistencia integral donde abarca el aspecto psicológico mediante consultas individuales con los técnicos, pero también la atención se desplaza hacia su familia y entorno inmediato, cubriendo necesidades de salud, legales, sociales que se llevan a la práctica mediante un acompañar durante el período que transita la

persona en la recuperación del daño sufrido, como se expresa en la siguiente afirmación: *"tratamos en todo lo que sea transitar para poder salir de la situación nosotros tratamos de acompañar....acompañarlo no es lo mismo que hacemos todo". (entrevista 2).*

También al respecto, las instituciones realizan talleres para los adultos referentes del niño en los mismos les enseñan a poder manejar las múltiples situaciones que se le pueden presentar durante el periodo de tratamiento. La finalidad de estos talleres es poder educar a estos adultos referentes, crearles una cultura de trabajo, de responsabilidad: *"Estamos trabajando los límites, estamos trabajando parentalidad positiva, educando a los padres a trabajar, tienen que ser padres responsables eh, (...) Que el Estado no les va a dar, ellos tienen que ser los proveyente de sus familias eh" (entrevista 3).*

En la actualidad se contempla que el Estado no trate de solucionar generosamente las inequidades, sino más bien que genere las condiciones para asegurar el ejercicio de sus derechos a la población, no solo los derechos políticos, sociales, sino también los derechos económicos y culturales.

Tomando como antecedentes la Convención sobre los Derechos del Niño, se proclama el derecho de integridad, lo que constituye un cambio de paradigma en lo que respecta a la situación de la infancia, apunta a la protección integral del niño/a. Su enfoque está en el concepto del niño como sujeto de derecho.

En este sentido encontramos que el trabajo realizado por estas organizaciones civiles se haya entre los lineamientos de las políticas sociales donde se establece una nueva manera de comprender la relación niño, familia y sociedad de forma tal que junto a la autonomía familiar está la obligación del Estado de apoyar la función de los padres, pero correlativamente también plantea límites a la autoridad parental ante vulneraciones de los derechos de los niños.

3.3- Apoyo de las ONG: denuncia y proceso judicial:

¿Intervienen y ayudan en la denuncia a la víctima? ¿Acompañan durante el proceso judicial correspondiente?

“(...) También tenemos situaciones en las que trabajamos el asesoramiento jurídico, asesoramiento social. Apoyo. Orientación (...) también hacemos intervenciones, situaciones de protección cuando el niño aún sigue viviendo, en algunos momentos hemos tenido que volver hacer la denuncia, acompañamiento a nivel judicial” (entrevista 1).

“(...) En realidad lo que nosotros también hacemos los técnicos vamos a acompañar a la audiencia, hacemos la preparación de la audiencia ¿por qué? Porque son momentos que generan mucha ansiedad (...) tratamos de ir, de estar con el niño contenerlo no y si nos dejan, nos permiten entramos a sala y conversamos con el juez”. (entrevista 2).

“(...) la abogada del equipo también hace como seguimiento para ver cómo van las situaciones ella también participa de las audiencias (...) ella cuenta un poco al juez de las sugerencias que Nuevos Horizonte tiene de esta familia” (..) (Entrevista 4)

Se desprende de las entrevista que los técnicos que trabajan en las ONG realizan un apoyo humano permanente durante el proceso judicial a quienes sufren estas situaciones de maltrato y abuso, que están signadas por el secreto, culpa, miedo, el aislamiento.

Lo que hace referencia en el mencionado Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) Art. 131 ante una denuncia escrita o verbal de situaciones de maltrato físico, psíquico, emocional, abuso sexual, la autoridad receptora deberá comunicar el hecho de forma inmediata al juzgado competente. Pero en todo caso, el principio orientador será prevenir la victimización secundaria. Tratando de evitar cualquier forma de revictimización de ese niño durante el proceso o consecuencias del mismo.

Como se aprecia, al niño se lo expone nuevamente durante el proceso, con la citación a una audiencia en la que el juez interroga al niño sobre lo sucedido en la que se le pide al niño que relate el abuso sexual sufrido ante un tribunal desconocido. Sin técnicos especializados de confianza del niño que guíen al niño y acompañen a las víctimas de abuso. Ya que muchas veces el sistema judicial inhabilita esta posibilidad.

“(..) Imagínate a un niño abusado y va a ir luego a declarar a un juzgado eh, si es interrogado sobre el abuso por un montón de operadores, que no lo dudo que sea con buena voluntad, pero con total inoperancia técnica y sin resultados, y el juez no va a proceder en ayudar a los niños, porque el niño va a declarar otra cosa”. (entrevista3)

“(..) la familia una vez que vienen ya han pasado por muchas pericias psicológicas por pericias psiquiátricas, pericias sociales, audiencias a veces uno ve que hay como un desgaste de volver a contar lo que pasa” (...). (entrevista 4).

3.4 Colaboración en la restitución de los derechos de los NNA víctima de abuso.

¿Cuál es la modalidad de intervención para restablecer los derechos vulnerados? ¿Qué acciones realizan?

El interés superior del niño es un principio reconocido por la comunidad internacional en los más altos niveles de Naciones Unidas. Este es un principio que los Estados deben tener en cuenta cuando se adoptan políticas, la aprobación de políticas públicas, normas y se resuelven conflictos concernientes a los niños/as y adolescentes.

La dignidad es un bien jurídico inalienable tal como lo establece la doctrina jurídica de Derechos Humanos, un derecho inherente a la condición de ser humano. La integridad física y psicológica, dentro del derecho humano a la integridad, implica que cada individuo es un todo unitario. Cuando alguien es dañado en su cuerpo, en sus sentimientos, en su intimidad o espiritualidad, es decir, salud física o salud mental respectivamente, está sufriendo un quiebre en dicha unidad. Por ello se reconoce que un daño afecta a la integridad.

La intervención realizada por las organizaciones civiles destinada a la restitución de derechos en base a la prevención y asistencia de N,N y A víctimas de maltrato y abuso se desarrolla en tres momentos: notificar, denunciar y asistir a los niños, así como a su familia desde la mejor perspectiva social -legal y psicológica posible; formando una red de soporte comunitaria de

las acciones destinadas a proteger a los niños de los ofensores, tanto desde un marco jurídico-legal, como social.

Desde la perspectiva de los proyectos de prevención o asistencia del niño abusado y maltratado podemos percibir la importancia del funcionamiento de una red interinstitucional y comunitaria. Esto significa que todas las prácticas desarrolladas por estos proyectos atraviesan los juzgados, las instituciones de salud y educación, los medios de comunicación y las instituciones de la comunidad.

“(...) Vamos también coordinando con las instituciones muchas veces, esté niño viene acá, va a la escuela y después está toda la tarde solo , bueno necesita un centro juvenil 8...) la familia necesita un apoyo económico (...) trabajamos con todas las instituciones que están a la vuelta”.(entrevista.2)

“(...) como que el trabajo en red, la coordinación es fundamental, no, como que para esto solo esta temática no se puede trabajar, siempre hay que trabajar con otro (...) de trabajar con instituciones” (...).(entrevista 4).

En este sentido desde el año 2007 se acordó la implementación del sistema de protección a la infancia y adolescencia (SIPIAV) contra la violencia.

Esto requiere de servicios diferenciados gubernamentales y no gubernamentales, según las distintas necesidades de abordaje con responsabilidades diferentes de cada institución involucrada, pero en el marco de un abordaje conjunto.

“(...) si nosotros consideramos acá que el adulto necesita una atención especializada porque es la mamá es víctima de maltrato por ejemplo, lo que hacemos es derivar a esa mamá a una atención especializada a otro lugar a una comuna, a una mutualista a donde sea.(...) por lo tanto siempre trabajamos con esa familia no de la misma manera,(...) incluso ahora tenemos un espacio de adultos (...) nosotros cada quince días nos reunimos con los adultos referentes y la idea es poder trabajar como todas las inquietudes”. (entrevista. 2)

En la restitución de los derechos de los NNA víctimas de maltrato y abuso el proceso llevado por las ONG como mencionamos en el marco teórico es a través de, la atención al niño como principal foco y a su familia, a su entorno inmediato, con técnicos y métodos adecuados para cubrir necesidades de salud, legales sociales; en segundo lugar de protección en este proceso se debe asegurar la no repetición de la vulneración en la restitución de sus derechos y por último el proceso de sanción para el agresor.

En referencia a esto como se menciona en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en el Art. 39 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otras formas de trato inhumano degradante o conflictos armados. Esa recuperación se llevará a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

“(...) Además que pueda identificar la situación de violencia, porque muchas veces no pueden identificarla tienen como naturalizado, este mis padres me tienen que pegar (...) entonces este como lo que nosotros intentamos es que puedan identificar esa violencia no y generarles herramientas para que no vuelva a suceder no”(entrevista.2)

“(..) en el caso que no haya referente protector poder ver en la comunidad no que institución este que recursos puede haber, tener ese niño para poder fortalecerlo, protegerlo y en los casos si extremos pedir amparo a INAU” (..). (entrevista 2).

“(..) es como una parte más de educar en qué consiste la violencia como para que esta naturalización pueda como desmantelarse un poco y empezar como a problematizar determinadas situaciones que pasan no y evitar que se reproduzcan, que se repitan” (...). (entrevista 4).

3.5- Respaldo del Estado a las ONG

¿Cuál es la percepción que poseen del apoyo recibido por parte del Estado?

Si partimos de la base que en la Constitución de la República en su art. 40 establece: “La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velara por su estabilidad moral y material para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad”. Por lo tanto, la familia ya tiene regulación constitucional sin lugar a dudas; el objeto de protección es el núcleo familiar.

El referido texto legal hace referencia en cuanto a la responsabilidad del Estado en la protección integral de los derechos de los niños en su art. 41 “El cuidado y educación de los hijos para que estos alcancen su plena su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. Quienes tengan a su cargo numerosa prole tienen derecho a auxilios compensatorios siempre que los necesiten, la ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidos contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra la explotación y el abuso.”

En relación a lo que se expresa en los artículos mencionados el Estado ya desde su texto legal está comprometido en velar por la familia y los niños dentro de la misma; por lo tanto, en el caso de que en la misma los derechos de los niños y adolescentes sean vulnerados el Estado debe actuar.

El juez podrá intervenir para corregir o evitar la violación de los derechos de los hijos a su cuidado mediante medidas como se menciona en el art. 119: b del Código De La Niñez y Adolescencia(CNA). “Orientación, apoyo y seguimiento temporario socio- familiar prestados por programas públicos o privados o privados reconocidos”.

Estos programas se llevan adelante por instituciones públicas o privadas de la sociedad civil, como son los prestados por las ONG. En relación a esto el texto legal del CNA tiene normas minuciosas en el capítulo VI sobre políticas sociales de promoción y protección a la niñez y adolescencia, cuyo objetivo se expresa en el art.18; b “Protección y atención integral. Deberá asegurarse una protección integral de los derechos y deberes de los niños y adolescentes, así como asegurar una atención especial por parte del Estado y de la sociedad ante la necesidad de ofrecer atención personalizada en determinadas situaciones.

En relación al vínculo entre el Estado y las ONG., las organizaciones que trabajan en Montevideo dicen sentirse respaldadas por el mismo.

“(..). Hay un cierto respeto por la institución entonces cuando se presenta una denuncia, nosotros presentamos una denuncia esta generalmente es tomada en cuenta es considerada. (...) Las situaciones que están judicializadas nos implican de nuestra parte también el estar presente todo el tiempo porque nos están pidiendo informe cada seis meses, tres meses”. (...). (entrevista2).

“(..). Apoyo si sí, incluso ahora estábamos hablando (...) Uruguay es uno de los únicos países que tiene que esta solventada por el Estado, las ONG. Que da para trabajar estos temas” (...). entrevista 3).

Sin embargo, no ocurre lo mismo en el departamento de San José, la organización que trabaja ahí expresa la ausencia de algunos recursos.

“(..). Todo lo que tiene que ver con el Poder Judicial que en realidad en el interior juzgado especializados de violencia no hay, acá hay muy poquito defensores de oficio”(..). (entrevista 4).

Otro punto que surge de las respuestas de las ONG. Refiere a los servicios de salud, éstos se hayan desbordados, por lo que derivan a las personas a otros centros o instituciones para su tratamiento. En estas ONG según su relato queda población sin atención en lista de espera, esto es un claro ejemplo de un vacío o falla en la atención a todas las situaciones por parte del Estado, de los recursos del mismo para abordar estas situaciones.

“(..). No lo que sí es claro es que la población que está destinada para la atención entre todos los proyectos es poca para la cantidad de niños, en realidad desde el Estado se plantea que las situaciones de violencia ahora se pueden abordar desde cualquier centro de salud (...) porque también se sienten desbordados”. (...). (entrevista 1).

“(..). Pero te imaginas que estamos con los cupos llenos, sobresaturado ya desde que comenzamos” (...). (entrevista 3).

“(...) Se puede decir como que la capacidad para... porque tenemos hasta cuarenta niños... está como excedida en lista de espera de 20 a 25 gurises”(...). (entrevista2).

CAPITULO 4: CONCLUSIONES y REFLEXIONES FINALES.

Las conclusiones surgen en base a la labor efectuada tanto en la revisión bibliográfica como en el trabajo de campo. La lógica que se sigue en este capítulo consiste en presentar un tópico como conclusión y en párrafo siguiente, pero no en todos, una reflexión vinculada a la misma.

Un primer aspecto a destacar es el abuso sexual es una entidad relativamente frecuente, en el momento actual hay más visibilidad de esta problemática y paulatinamente se logra una mayor conciencia social, pero ésta resulta aún insuficiente.

Asimismo, se debiera ofrecer más información a la población y en particular a niños, niñas y adolescentes de los distintos lugares donde puede denunciarse el abuso.

El país tiene una sólida legislación referida a los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes, tal como lo establece la Constitución de la República, el haber suscrito la Convención de la Niñez y Adolescencia y demás Convenciones Internacionales, así como la normativa legal vigente.

Por tanto, se sugiere dar mayor difusión de la legislación existente sea a través de los medios de difusión masiva o en los espacios educativos formales y no formales.

En lo relativo al Poder Judicial se constataron algunas falencias ya que los juzgados especializados se encuentran solamente en Montevideo y en el interior hay pocos Defensores de Oficio.

En la misma línea se sugiere que el Poder Judicial debería instalar Juzgados especializados en las distintas regiones del país.

Así también, existen solamente cuatro ONG a nivel nacional en convenio con INAU y reconocidas por SIPIAV. La cobertura regional que ofrecen es escasa ya que se presta atención solamente en las áreas de Montevideo, Canelones y San José.

Según las instituciones entrevistadas para este trabajo, no es posible dar asistencia a todos los casos que lo requieren, ya que todas ellas tienen un cupo de cuarenta niños para atender y en todas existe una lista de espera.

Por lo tanto, sería conveniente que hubiera un mayor número de ONG para prestar la atención a todos los casos, no existiera lista de espera y pudiera mejorar la calidad de atención y el seguimiento de los mismos.

De las entrevistas realizadas surge mucha homogeneidad en la forma de trabajar y en el enfoque con que desarrollan las actividades a pesar de ser personas e instituciones diferentes. Entre estos elementos comunes se destaca:

El trabajo se centra en la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso cuyos derechos han sido vulnerados y a su familia, pero el foco está en el niño.

La modalidad de atención se lleva a cabo a través de espacios semanales de psicoterapia individual dirigida a la reparación del daño psíquico que estas situaciones de abuso sexual hayan generado. La atención es puntual en cada caso, el tiempo de tratamiento es de un año con una prórroga de seis meses en caso de que la situación del niño así lo requiera.

Respecto a las acciones judiciales en ocasiones la abogada del equipo técnico acompaña al niño a la audiencia, participa e informa al juez de la situación.

Con relación al núcleo familiar o referente protector del niño las acciones se realizan bajo forma de talleres diversos en los que se les trata de educar, enseñar cómo afrontar las múltiples situaciones que se les pueden presentar durante el tiempo de terapia.

La población que atienden es remitida desde los Centros INAU, los Comité de recepción local y el Poder Judicial. El seguimiento de los casos tanto desde el Poder Judicial, INAU o desde la misma ONG es excepcional. Si un niño o adolescente deja de concurrir a terapia se le llama una o dos veces, se informa al juez y se ingresa a otro de la lista de espera ya que los cupos son limitados.

En resumen se concluye de lo expuesto en las entrevistas que el trabajo de todas ellas intenta contribuir a la superación del daño psíquico recibido.

Con relación al trabajo dirigido hacia el respeto de los Derechos de los niños, las Instituciones entrevistadas les brindan protección, les dan herramientas para que puedan visualizar y desnaturalizar las situaciones de violencia. En cuanto a la restitución de sus derechos consideran que este es un trabajo de largo aliento, que debiera ser coordinado con otras instituciones de la sociedad, públicas o privadas donde al sistema educativo le correspondería un papel protagónico.

Se considera que en lo que refiere a las políticas en el área de maltrato y abuso infantil se debieran implementar desde el sistema educativo abordadas por técnicos especializados en el tema de maltrato y abuso a través de la implementación de talleres curriculares ampliando la información como método de prevención.

En lo relativo al vínculo con el Estado las ONG entrevistadas refieren sentirse apoyadas en su trabajo, si bien reconocen que hacen falta más recursos.

Como consideraciones finales referidas a la percepción de las entrevistadas acerca de que el número de denuncias se ha mantenido sin grandes variaciones en los últimos tiempos, es posible efectuar dos lecturas: o bien la legislación específica sobre el tema no ha logrado disminuir la incidencia del problema, o que la verdadera magnitud del abuso continua invisibilizada para el conjunto de la sociedad

Los medios de comunicación deberían participar activamente en la difusión de información y concientizando a la sociedad sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes destacando su importancia y las consecuencias negativas de la vulneración de los mismos, ejemplificando conductas, actitudes y prácticas que los perjudican.

La solida legislación existente en el momento actual no se refleja todavía en la realidad social y no se ha logrado aún una legislación que apunte a la educación orientada hacia la prevención de este fenómeno.

Las ONG están enfocadas en el abuso sexual infantil cuando ya sucedió intentando superar sus consecuencias pero no realizan una activa prevención del mismo.

No existe un proceso de prevención continua del abuso a nivel del conjunto de la sociedad, sino se efectúan campañas esporádicas en el tiempo, de difusión limitada.

Otros elementos que se desea señalar y que debieran ser motivo de nuevos estudios son:

Valorar la participación de los Centros de Salud en el tratamiento de las situaciones de abuso sexual, con lo que se lograría una mayor cobertura y podrían participar equipos multidisciplinarios para la rehabilitación integral de niños, niñas y adolescentes.

Considerar un mayor seguimiento, evaluación y supervisión permanente del trabajo de las ONG por parte de INAU, para lograr una mayor articulación y calidad del trabajo ofrecido.

APÉNDICE NORMATIVO:

Constitución de la R. O. del Uruguay:

Capítulo II:

Artículo 40: La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de sus hijos dentro de la sociedad.

Artículo 41: El cuidado y educación de los hijos para que estos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. Quienes tengan a su cargo numerosa prole tienen derecho a auxilios compensatorios, siempre que los necesiten.

La ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra la explotación y el abuso.

LEY 16137- Convención Sobre los Derechos Del Niño

Artículo 19: 1-Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2-Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 32: 1-Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2-Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 34: Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir;

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 39: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradante; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

LEY 17823- Código De La Niñez y Adolescencia:

Capítulo I. Principios Generales

Artículo 3- (Principio de Protección de los Derechos)-“Todo niño y adolescente tiene derechos a las medidas de protección que su condición de sujeto en desarrollo exige por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

Capítulo II: De los Derechos de los Niños y Adolescentes

Artículo 8- (Principio General). Todo niño y adolescente goza de los derechos inherente a la persona humana. Tales derechos serán ejercidos de acuerdo a la evolución de sus facultades, y en la forma establecida por la Constitución de la República, los instrumentos internacionales, esté código y las leyes especiales. En todo caso tiene derecho a ser oído y obtener respuestas cuando se tomen decisiones que afecten su vida.

Podrá acudir a los tribunales y ejercer los actos procesales en defensa de sus derechos, siendo perceptiva la asistencia letrada. El juez ante quien acuda tiene el deber de asignarle curador, cuando fuere pertinente, para que lo asista en sus pretensiones.

Los jueces, bajo su más seria responsabilidad, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo establecido en los incisos anteriores, debiendo declararse nulas las actuaciones cumplidas en forma contraria a lo aquí dispuesto.

Capítulo III. De los Deberes del Estado

Artículo14- (Principio General)El Estado protegerá los derechos de todos los niños y adolescentes sujetos a su jurisdicción, independientemente del origen étnico, nacional, o social, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, la posición económica, los impedimentos psíquicos o físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de sus representantes legales.

El Estado pondrá el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres o sus representantes legales, cuya

preocupación fundamental será el interés superior del niño, tienen obligaciones y derechos comunes en lo que respecta a su crianza y desarrollo.

El Estado asegurará la aplicación de toda norma que de efectividad a esos derechos.

Artículo15-(Protección General)- El Estado tiene la obligación de proteger especialmente a los niños y adolescentes respecto a toda forma de:

- A) Abandono, abuso sexual o explotación de la prostitución
- B) Trato discriminatorio, hostigamiento, segregación o exclusión en los lugares de estudio, esparcimiento o trabajo.
- C) Explotación económica o cualquier tipo de trabajo nocivo para su salud, educación, o para su desarrollo físico, espiritual o moral.
- D) Tratos crueles , inhumanos o degradantes.
- E) Estímulo al consumo de tabaco, alcohol, inhalantes y drogas
- F) Situaciones que pongan en riesgo su vida o inciten a la violencia, como el uso y el comercio de armas
- G) Situaciones que pongan en peligro su identidad, como adopciones ilegítimas y ventas
- H) Incumplimiento de los progenitores o responsables de alimentarlos, cuidar su salud y velar por su educación.

Capítulo VI: Políticas Sociales de Promoción y Protección a la Niñez y Adolescencia.

Artículo18 (Objetivos) Son objetivos fundamentales:

- B) “Protección y atención integral. Deberá asegurarse una protección integral de los derechos y deberes de los niños y adolescentes, así como asegurar una atención especial por parte del Estado y de la sociedad ante la necesidad de ofrecer atención personalizada en determinadas situaciones”

Capítulo XI: I- Protección de los derechos amenazados de los niños y adolescentes y situaciones especiales

Artículo 119: (Medidas)-Medidas para los padres o responsables.

El juez podrá imponer, en protección de los derechos de los niños o adolescentes, para los padres o responsables las siguientes medidas:

- A) Llamada de atención para corregir o evitar la amenaza o violación de los derechos de los hijos a su cuidado, y exigir el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en la protección de los derechos afectados.
- B) Orientación, apoyo y seguimiento temporario socio familiar prestados por programas públicos o privados reconocidos.
- C) Obligación de inscribir al niño o adolescente en un centro de enseñanza o programas educativos o de capacitación y observar su asistencia o aprendizaje.
- D) Derivación a un programa público o privado de protección a la familia.

Artículo 120. (Medidas ambulatorias para niños y adolescentes)-

El Juez dispondrá las siguientes medidas:

- A) Que el instituto Nacional del Menor otorgue protección a sus derechos a través del sistema de atención integral diurno. Al mismo servicio podrá recurrirse respecto a los institutos privados especializados, que así lo acepten.
- B) Solicitud de tratamiento ambulatorio médico, psicológico o psiquiátrico a instituciones públicas o privadas.

El Instituto Nacional del Menor podrá solicitar o aplicar directamente estas medidas, cuando su intervención haya sido requerida por el niño, padres o responsables o terceros interesados.

Artículo 121 (Medidas en régimen de intervención sin conformidad del niño o adolescente)-El Juez solamente podrá ordenar la intervención compulsiva en los siguientes casos:

- A) Niño o adolescente con patología psiquiátrica.
- B) Niño o adolescente que curse episodios agudos vinculados al consumo de drogas.
- C) Niño o adolescente necesitado de urgente tratamiento médico destinado a protegerlo de grave riesgo a su vida o su salud.

En todos los casos deberá existir prescripción médica.

El plazo máximo de la internación será de treinta días prorrogables por períodos de igual duración mediando indicación médica hasta el alta de internación.

El Instituto Nacional del Menor podrá aplicar estas medidas mediando indicación médica y cuando su intervención obedezca a la situación de un niño o adolescente que pone en riesgo inminente su vida o la integridad física de otras personas, de todo lo que se dará cuenta inmediata al Juez de Familia de urgencia.

Artículo 127. (Responsabilidad Penal)- Si se configuraren elementos de convicción suficientes como para atribuir responsabilidad penal a los padres, responsables o terceros, se pasaran los antecedentes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal o al Juzgado Letrado de Primera Instancia del Interior que corresponda.

II- Del Maltrato y Abuso del Niño o Adolescente:

Artículo 130. (Definición)- A los efectos de este título entiendese por maltrato y abuso del niño o adolescente las siguientes situaciones, no necesariamente taxativas: maltrato físico, maltrato psíquico emocional, prostitución infantil, pornografía, abuso sexual y abuso psíquico o físico.

Artículo 131. (La Denuncia)- Ante denuncia escrita o verbal por la realización de cualquiera de las conductas mencionadas en el artículo anterior, la autoridad receptora deberá comunicar el hecho de forma fehaciente e inmediata al Juzgado competente. En todo caso el principio orientador será prevenir la victimización secundaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

- Altair, M. (2009).*La elaboración del proyecto de investigación: Guía para la presentación de proyectos de monografía de grado en Ciencia Política*. Instituto de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, Montevideo, Uruguay.
- Batthiány & Cabrera, (2011) *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*. Apuntes para un curso inicial. Universidad de la República del Uruguay.
- Casas, A. (2006)¿De qué hablamos cuando hablamos de violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes? En __, Casas & Goyret, (1998) “*La protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes frente la violencia sexual.*”Publicado por el Instituto Interamericano del Niño-OEA, y Claves-Juventud Para Cristo Uruguay.
- Código de la Niñez y Adolescencia: Ley 17.823, setiembre, (2004) .Disponible en: <http://www.infoviolencia.org.uy/marco-juridico>.
- Convención Sobre los Derechos del Niño. (1991). Naciones Unidas, Nueva York.
- Constitución de la República Oriental del Uruguay de (1967). Actualizada en el 2004, Con reformas de (1989, 1994,1996, y2004).
- Díaz, L. (2010).*ABUSO SEXUAL INFANTO JUVENIL. Reflexiones desde la práctica*. Universidad Católica de Temuco, 1 ed. Ediciones UC Temuco. Proyecto línea divulgación de Extensión y Vínculo, 2008.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (2009). Maltrato Infantil: Una dolorosa realidad puertas adentro En: Larraín & Bascuñan,(consultores UNICEF) *Desafíos, Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los objetivos del desarrollo del milenio* N° 9. Chile. Naciones Unidas, CEPAL- UNICEF.
- González,D.(2009). Reflexiones en Torno al Derecho y la Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes EnGonzález, y Tuana *El*

Género, la Edad, y los Escenarios de la Violencia Sexual.
Montevideo: Ediciones .Mastergraf.

- Intebi, I. (2012) *“Estrategias y Modalidades de Intervención en Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar.* Colección de documentos técnicos 5. Gobierno de Cantabria.
- Naciones Unidas (1989). *Convención Sobre los Derechos del Niño:* Documento de la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 44/25 del 20 de noviembre, 1989.
- Organización Mundial De La Salud, (2002), *“Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud”*, Cap. 3 “Maltrato y Descuido en los menores por los padres y otras personas a cargo. Disponible en <http://www.sld.cu/sitios/prevemi>
- Organización Mundial De la Salud,(1996), (documento inédito) *Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud.*
- Pinheiro, S. (2006) Estudio mundial sobre violencia contra niños los niños, niñas y adolescentes. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Romano, Garrido, & Mizrahi, (2014). Modelo de Atención Integral. Violencia hacia niños, niñas y adolescentes, SIPIAV.
- Sánchez, A. (1995) Reseña de: Cultura y relaciones de género de: N, J Fuller, (1993). *Política y Cultura*, núm.4, primavera. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, Distrito Federal, México. Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id_267004418.
- Slater, F. (2010) Políticas Sociales de Infancia, oferta programática y abordaje del abuso infantil. En: L.S. Díaz, *el Abuso Sexual INFANTOJUVENIL.* Ediciones UC Temuco.
- Tuana, A. (2009) Abuso Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes. En: González, y Tuana (2009). *El Género, la Edad y los Escenarios de la Violencia Sexual*, Montevideo. Ediciones Mastergraf. Disponible en: <http://www.espectador.com/documentos/genero.pdf>
- Taylor & Bogdan, (1994). *Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación. La búsqueda de significados.* Barcelona, Buenos Aires, México. Ediciones Paídos.

ANEXOS:

- 1-** Entrevista a organización Somos.
- 2-** Entrevista a organización El Paso.
- 3-** Entrevista a organización Cloé Madané.
- 4-** Entrevista a organización Cooperativa Nuevo Horizonte.
- 5-** Entrevista (complementaria) a Psicóloga del Poder Judicial (Instituto Técnico Forense).
- 6-** Guía de preguntas.

